



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

RADICACION: 2018-417
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: CARLOS HOLMES CHICA RAMIREZ.
DEMANDADO: COLPENSIONES- FONDO PRIVADO DE PENSIONES OLD MUTUAL Y COLFONDOS.

Barranquilla, Atlántico, 23 de febrero del Dos Mil Veintiuno (2021).

Informe secretarial: Señora Juez. Le informo que revisado el expediente se pudo comprobar que la integrada en Litis FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS SA, se notificó el 22 de octubre del 2020 y respondió la demanda en su oportunidad el 3 de noviembre del mismo año. No presentó excepciones.

DAIRO MARCHENA BERDUGO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, y de conformidad con lo previsto en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de alcanzar los fines de la justicia dentro del marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19 mediante el uso de las tecnologías que operan conforme a las TIC's, y al Decreto Presidencial número 806 del presente año, resulta preciso fijar fecha y hora para la realización de audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

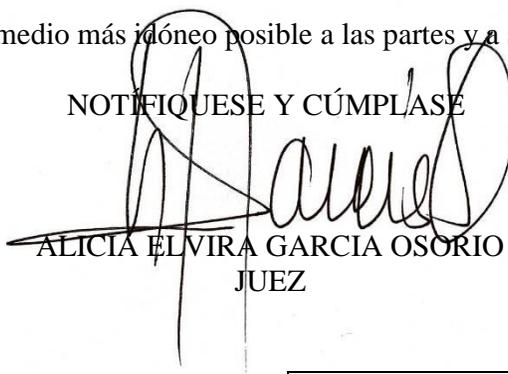
Primero: Tener por contestada la demanda por parte de la integrada en litis COLFONDOS SA.

Segundo: Fijar el día el 30 de abril de 2021 a las 8:30 a.m., fecha y hora para celebrar la audiencia de establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la seguridad Social y, de ser posible, la de trámite y juzgamiento señalada por el artículo 80 de la misma normatividad, cuya celebración será en plataforma virtual. -

Tercero: Téngase como apoderado de COLFONDOS SA, al abogado JHONATHAN ANTONIO ARTETA ORTIZ, para los efectos y fines expresados en el poder conferido.

Cuarto: Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 24-02-2021
NOTIFICADO POR ESTADO N°031
El Secretario
Dairo Marchena Berdugo



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SIGCMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla